Diputació Tarragona

Este documento es una traducción al castellano de los Pliegos de Cláusulas Administrativas que regirán la contratación de una póliza de seguro para la prestación de asistencia sanitaria al personal funcionario integrado de la Diputación de Tarragona. En caso de discrepancias entre la versión en catalán y la versión traducida, prevalecerá la versión original en catalán.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, DE UNA PÓLIZA DE SEGURO PARA LA PRESTACIÓN DE ASISTENCIA SANITARIA AL PERSONAL FUNCIONARIO INTEGRADO DE LA DIPUTACIÓN DE TARRAGONA.

1. Objeto del contrato.
2. Necesidades que hay que satisfacer e idoneidad del contrato.
3. Naturaleza, calificación y régimen jurídico del contrato.
4. Tramitación del expediente y adjudicación del contrato.
5. Publicidad de la licitación.
6. Capacidad para contratar y solvencia del contratista.
7. Presupuesto de licitación y valor estimado del contrato.
8. Financiación del contrato.
9. Duración del contrato.
10. Plazo de garantía.
11. Presentación de proposiciones.
12. Documentación a presentar por los licitadores.
13. Garantías.
14. Procedimiento de valoración de las proposiciones.
15. Formalización del contrato.
16. Ejecución del contrato.
17. Derechos y obligaciones de las partes.
18. Subcontratación, cesión, y revisión de precios.
19. Extinción del contrato.
20. Régimen de recursos y jurisdicción competente.

ANEXO 1. Cuadro de características del contrato.
ANEXO 2. Modelo de oferta económica.
ANEXO 3. Modelo de mejoras objetivas.
ANEXO 4. Modelo de declaración responsable.
ANEXO 5. Modelo de declaración responsable vigencia datos RELI
ANEXO 6. Modelo de declaración responsable sobre Grupo empresarial

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO.

1. Descripción: El objeto del contrato es el descrito en el **apartado b) del cuadro de características (Anexo 1).**

2. Las condiciones del servicio a prestar son las que se definen y fijan en el pliego de prescripciones técnicas que junto con este Pliego de cláusulas administrativas particulares regirán el contrato.

SEGUNDA.- NECESIDADES QUE HAY QUE SATISFACER E IDONEIDAD DEL CONTRATO.

Las necesidades a satisfacer mediante el contrato son las que constan en el pliego de prescripciones técnicas.

TERCERA.- NATURALEZA, CALIFICACIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

1. Atendiendo a la naturaleza de la prestación objeto del contrato, éste tendrá la consideración de contrato privado, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 20 del texto refundido de la ley de contratos del sector público (en adelante LCSP), aprobado por Real Decreto Legislativo n. 3/2011, de 14 de noviembre, porque tiene por objeto servicios de seguros comprendidos en la categoría 6 del Anexo II del citado texto legal.

2. Por tratarse de un contrato privado se regirá, en cuanto a su **preparación y adjudicación,** por la siguiente normativa:

- Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero, sobre contratación pública, por la que se deroga, además, la Directiva 2004/18/CE.

- Texto refundido de la ley de contratos del sector público aprobado por Real Decreto Legislativo n. 3/2011, de 14 de noviembre.

- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de contratos del sector público.

- Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP), aprobado por Real Decreto 1098/01, de 12 de octubre, en todo aquello que no se oponga, contradiga o resulte incompatible con el TRLCSP.

- El presente pliego de cláusulas administrativas y el pliego de prescripciones técnicas. Ambos tendrán carácter contractual.

- Ley 7/85, reguladora de las bases de régimen local.

- Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, aprobado por Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril.

En cuanto a los **efectos y extinción** se regirá por los pliegos de cláusulas administrativas y técnicas y por las siguientes normas de derecho privado:

- Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro.

- Texto refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/04, de 29 de octubre.

- Reglamento de Seguros, aprobado por Real Decreto 2486/1998, de 20 de noviembre.

- Otras normas de derecho privado que le sean de aplicación.

3. En caso de discordancia entre este pliego y cualquier otro de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de cláusulas administrativas particulares que contiene los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

4. El desconocimiento de los términos del contrato, de los documentos anexos que forman parte o de las instrucciones, pliegos o normas aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no exime al contratista de la obligación de su cumplimiento.

5. De acuerdo con el artículo 16 del TRLCSP este contrato está sujeto a regulación armonizada por tener un valor estimado superior de 207.000 euros.

6. Un vez formalizado el contrato, se comunicarán al Registro de contratos del sector público los datos básicos del contrato adjudicado, sin perjuicio de la obligación de comunicar posteriormente los datos relativos a la ejecución contractual.

CUARTA.- TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

El expediente de contratación será objeto de tramitación ordinaria y se adjudicará por procedimiento abierto con pluralidad de criterios, regulado en el Libro III, Título I, Capítulo I del TRLCSP.

QUINTA.- PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN.

La licitación se publicará mediante anuncio en el Perfil de contratante (dirección que figura en **el apartado a) del cuadro de características** y en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE), con una antelación mínima de

40 días naturales a contar desde la fecha de su remisión a la oficina de publicaciones de la Unión Europea, del día señalado como último para la presentación de las proposiciones; posteriormente se publicará en el Boletín Oficial del Estado (BOE), con una antelación mínima de 15 días naturales al señalado como último para la presentación de las proposiciones, donde se hará constar la fecha de la remisión del anuncio el DOUE. Asimismo se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP).

La reducción del plazo de 52 a 40 días naturales viene dada porque el acceso a los Pliegos ya la documentación complementaria se hace por medios electrónicos, y porque los anuncios se preparan y se envían también por medios electrónicos, según prevé el artículo 159.1 del TRLCSP.

SEXTA.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y SOLVENCIA DEL CONTRATISTA.

Podrán presentar proposiciones las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar, no incurran en ninguna de las prohibiciones para contratar recogidas en el art. 60 del TRLCSP y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional en la forma prevista en los artículos 74, 75 y 78 del TRLCSP.

En cumplimiento del artículo 54.2 del TRLCSP los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para realizar la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

En cumplimiento del artículo 57 del TRLCSP las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos que comporten prestaciones que les sean propias por estar comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad de sus estatutos o reglas fundacionales.

La capacidad y la solvencia requerida para participar como licitador en este procedimiento es la que se indica en **el apartado c) del cuadro de características del contrato (anexo 1).**

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios de el Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo ha de acreditarse mediante la inscripción en los registros correspondientes o la presentación de las certificaciones que se indican en el anexo 1 RGLCAP (Artículo 58 TRLCSP). Asimismo, han acreditar su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, de acuerdo con lo que disponen los artículos 75 y 78 TRLCSP, según se indica en **el apartado c) del cuadro de características del contrato (anexo 1).**

Las empresas extranjeras de Estados no miembros de la Unión Europea deberán acreditar su capacidad de obrar mediante un informe de la misión diplomática permanente o de la oficina consular de España del lugar donde tengan su domicilio, en el cual conste que figuran inscritas en el registro local profesional, comercial o análogo, o, en su defecto, que actúan habitualmente

en el tráfico local, en el ámbito de las actividades que abarca el objeto del contrato (10 RGLCAP). Además, deben cumplir los requisitos establecidos en el artículo 55 del TRLCSP

En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades, se podrá tener en cuenta a las sociedades pertenecientes al grupo, a efectos de acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, siempre y cuando el licitador acredite que tiene a disposición los medios de dichas sociedades, necesarios para la ejecución de los contratos.

Podrán presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, según prevé el art. 59 del TRLCSP. Cada uno de estos empresarios deberá acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, con la presentación de la documentación a que hacen referencia las cláusulas siguientes, e indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que durante la vigencia del contrato tendrá la plena representación de todos ellos frente la Administración y que asumen el compromiso de constituirse en Unión Temporal de Empresas (arte . 24 del RGLCAP). Este documento deberá estar firmado por los representantes de todas las empresas que compongan la Unión.

SÉPTIMA.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

1. Este contrato, a la baja, se rige por los precios unitarios determinados en los pliegos de prescripciones técnicas particulares y corresponden a las primas mensuales por asegurado que se indican en **el apartado d) del cuadro de características del contrato (anexo 1)**

2. Las ofertas que superen los precios unitarios indicados en los Pliegos serán excluidas de la licitación.

3. A título orientativo, el presupuesto de licitación es el que se indica en **el apartado d) del cuadro de características del contrato (anexo 1).**

4. El valor estimado del contrato se señala en el **apartado d) del cuadro de características (anexo 1).**

5. De acuerdo con lo establecido en el artículo 20.1.16 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el valor añadido la prestación objeto del contrato está exenta de este impuesto.

OCTAVA.- FINANCIACIÓN DEL CONTRATO

1. Los gastos de este contrato se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria que se detalla en **el apartado e) del cuadro de características del contrato (Anexo 1).**

2. Dado que el presente contrato conlleva gastos de carácter plurianual, su autorización o realización se subordina al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

NOVENA.- DURACIÓN DEL CONTRATO.

La duración de este contrato es la que se establece en **el apartado f) del cuadro de características del contrato.** El plazo empezará a contar a las **0 horas del día 1 de enero de 2015.**

DÉCIMA.- PLAZO DE GARANTÍA.

El plazo de garantía de este contrato es el que se fija en el **apartado h) del cuadro de características del contrato.**

UNDÉCIMA.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

1. Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, ni individualmente ni como miembro de más de una unión temporal.

2. Las proposiciones u ofertas contractuales, junto con la documentación exigida, se presentarán en la Unidad de Contratación, Aprovisionamientos y Expropiaciones de los Servicios Internos de la Diputación de Tarragona, Paseo San Antonio nº 100 de Tarragona o en el Registro de la Diputación de Tarragona en las Tierras del Ebro (Palacio Climent), calle Montcada nº 32 de Tortosa, dentro del plazo señalado en el anuncio de licitación y en el Perfil de Contratante, de las 9 a las 14 horas, de lunes a viernes no festivos.

3. Las ofertas también podrán ser enviadas por correo. Los licitadores que presenten sus proposiciones por correo, deben introducir los sobres cerrados con la documentación exigida, dentro de otro sobre o paquete, de forma que al abrirse la correspondencia por los servicios del Registro General, no se rompa involuntariamente el secreto de la oferta.

4. Para que se puedan admitir las proposiciones enviadas por correo, es necesario que se acrediten de forma fehaciente, los siguientes extremos:

a) que el sobre de la proposición ha sido entregado a la oficina de correos antes de las 14 horas del último día de presentación de las plicas.

b) que se comunique esta circunstancia a la Diputación durante el último día de presentación de proposiciones como máximo, mediante fax, telegrama o correo electrónico, acompañado de una copia del justificante de correo, con clara identificación de la empresa solicitante, día y hora de presentación de la plica.

5. En todo caso, si, transcurridos diez días naturales desde la terminación del plazo de presentación de proposiciones, no ha llegado la oferta enviada por correo al órgano de contratación, ésta no será admitida en ningún caso.

6. La licitación se efectuará por el trámite ordinario, y en consecuencia el plazo de presentación de plicas no será inferior a cuarenta (40) días naturales desde el envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE).

7. La documentación puede presentarse en cualquiera de las lenguas oficiales en Cataluña: catalán o castellano.

8. Los licitadores presentarán las proposiciones para tomar parte en el procedimiento de contratación dentro de **tres sobres** cerrados. Todos ellos llevarán el nombre del licitador, la firma de quien presenta la oferta y el siguiente título: **"Proposición para tomar parte en el procedimiento abierto para la contratación de una póliza de seguro para la prestación de asistencia sanitaria al personal funcionario integrado de la Diputación de Tarragona.**

Los licitadores están obligados a indicar en el exterior del sobre de la documentación administrativa el número de teléfono, fax y dirección de correo electrónico, a las que la Diputación pueda enviar notificaciones urgentes sobre actos de trámite, como son el cambio del día o hora de la apertura de plicas, o la subsanación de defectos.

9. Los subtítulos serán los siguientes:

- Sobre A: Documentación administrativa.

- Sobre B: Documentación técnica acreditativa de las referencias técnicas para ponderación de los criterios de adjudicación evaluables en base a juicios de valores.

- Sobre C: Proposición económica y documentación acreditativa de las referencias técnicas para la ponderación de los criterios de adjudicación evaluables de forma automática.

10. Si se amplía el plazo de recepción de proposiciones, por retraso en la publicación del anuncio o porque el órgano de contratación ha recibido las proposiciones enviadas por correo dentro de los 10 días naturales siguientes al de finalización del plazo de presentación de proposiciones, se comunicará a los licitadores la nueva fecha de apertura de proposiciones.

11. Las proposiciones presentadas fuera de plazo no serán admitidas bajo ningún concepto.

12. Una vez presentada la proposición no podrá ser retirada sin justificación. La retirada injustificada de una proposición, dará lugar a la prohibición de contratar prevista en el artículo 60.2 del TRLCSP.

13. La presentación de proposiciones presupone por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas de este pliego y la declaración de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

DUODÉCIMA.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES.

Los sobres deben contener la siguiente documentación, numerada y colocada tal como se indica a continuación:

Sobre A: Documentación administrativa.

1. Empresas no inscritas en el Registro Electrónico de Empresas (RELI) de la Generalidad de Cataluña.

1. Documento nacional de identidad del que suscribe la documentación.

2. Número de identificación fiscal de la empresa.

3. Escritura de constitución de la sociedad, inscrita en el Registro Mercantil, si el licitador es una Sociedad.

4. Poder o documento acreditativo de la representación del firmante, cuando el que acude a la licitación lo hace en nombre de otro, o representando a una persona jurídica; el Poder debe estar convalidado por un Letrado de la Diputación.

5. Declaración responsable sobre incompatibilidades y capacidad para contratar, y de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, según el modelo que figura en el Anexo 3.

6. Documento de estar dado de alta del Impuesto de Actividades Económicas (IAE), en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, acompañado **de una declaración responsable,** firmada por el representante legal, de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

7. Documentación acreditativa de la capacidad y solvencia técnica requerida, según se indica en el **Anexo I, apartado c) del cuadro de características.**

8. Documentación acreditativa de la solvencia económica financiera, según se indica en el **Anexo I, apartado c) del cuadro de características.**

9. Justificación conforme el licitador dispone en la demarcación de Tarragona de:

- un departamento de dirección médica con el fin de garantizar a sus asegurados una correcta prestación de servicios por parte de los profesionales sanitarios, dentro de la cobertura de sus pólizas.
- un servicio de atención al asegurado al objeto de atender las reclamaciones que puedan surgir en el ámbito de las pólizas contratadas.

10. Declaración responsable sobre grupo empresarial, según el modelo que figura en el **Anexo 6.**

11. Las empresas extranjeras tienen que aportar una declaración de sumisión a los juzgados y tribunales españoles para todas las incidencias que puedan surgir del contrato, con renuncia expresa a su propio fuero.

Los documentos 1, 2, 3, 4, 6, 7 y 8 pueden sustituirse mediante fotocopias de los mismos, legalizadas por Notario, o confrontadas por funcionario de la Diputación.

La validación de poderes y confrontación de fotocopias está sujeta al pago de la tasa aprobada de 16,30 euros y 3,00 euros por documento, respectivamente, y se puede efectuar en el mismo momento de presentar las plicas.

2. Empresas inscritas en el Registro Electrónico de Empresas (RELI) de la Generalidad de Cataluña.

Las empresas inscritas en el Registro Electrónico de Empresas (RELI) de la Generalidad de Cataluña, regulado en el Decreto 107/2005, de 31 de mayo, gestionado por la Secretaría Técnica de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa (Paseo de Gracia, 19, 5 ª planta, 08007 - Barcelona, teléfonos de información 935 528 136 y 935 528 098; http://www.gencat.cat/economia/jcca) sólo están obligadas a incorporar en el sobre A la siguiente documentación:

- Una fotocopia simple del documento acreditativo de inscripción, junto con una **declaración responsable,** firmada por el representante de la empresa de la vigencia de los datos que incluye el RELI y de capacidad para contratar con la Diputación de Tarragona, según modelo que figura **en** el **anexo 5** de este Pliego.

- Documentación acreditativa de la capacidad y solvencia técnica, según se indica en **el Anexo I, apartado c) del cuadro de características.**

- Declaración responsable sobre grupo empresarial, según el modelo que figura en el **Anexo 6.**

- Justificación conforme el licitador dispone en la demarcación de Tarragona de:

    - un departamento de dirección médica con el fin de garantizar a sus asegurados una correcta prestación de servicios por parte de los profesionales sanitarios, dentro de la cobertura de sus pólizas.
    - un servicio de atención al asegurado al objeto de atender las reclamaciones que puedan surgir en el ámbito de las pólizas contratadas.

Todos estos documentos deben llevar la firma y el sello de la Empresa.

Sobre B: Documentación técnica acreditativa de las referencias técnicas para la ponderación de los criterios de adjudicación evaluables en base a juicio de valores.

Se deberá presentar, de forma separada, los siguientes documentos:

1. Catálogo de los servicios que se ofrecen donde constarán el cuadro médico y las prestaciones incluidas. El contenido de este catálogo se describe en la cláusula 5 del pliego de prescripciones técnicas, y servirá para valorar el criterio de adjudicación 1.1 de este pliego: Personal facultativo / centro / clínicas.

2. Documento donde consten las condiciones en la prestación de los diferentes tipos de asistencia y la relación de los medios de la entidad que necesitan autorización previa (criterio 1.2 de este pliego: Autorizaciones y límites y sublímites del reembolso).

Todos estos documentos deben llevar la firma y sello de la empresa.

Sobre C: Proposición económica y documentación acreditativa de las referencias técnicas para la ponderación de los criterios de adjudicación evaluables de forma automática.

1. Proposición económica, según el modelo que figura en el **Anexo 2.**

2. Mejoras objetivas que se ofertan, de las relacionadas en el criterio de adjudicación 2.2. de este pliego. Para facilitar la preparación de las ofertas y su posterior valoración por la Mesa de Contratación, se deberán presentar según el modelo que figura en el **Anexo 3**.

Todos estos documentos deben llevar la firma y sello de la Empresa.

DECIMOTERCERA.- GARANTÍAS.

1. Garantía provisional

La que se especifica en el **apartado g) del cuadro de características del contrato (anexo 1).**

2. Garantía definitiva

La garantía definitiva será el 5% del presupuesto orientativo de licitación en la cantidad indicada en **el apartado g) del cuadro de características del contrato,** y en cualquiera de las formas previstas en el artículo 96 del TRLCSP y en los artículos 55, 56, 57 y 58 del RGLCAP.

La garantía definitiva debe ser ingresada en la Caja de la Tesorería de la Diputación, en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente de la recepción de su requerimiento.

En el Perfil de contratante están publicados los modelos de avales y de certificado de seguros de caución que han rellenar los licitadores para depositar la garantía mediante estas modalidades. También se puede ingresar la cantidad en efectivo en la cuenta corriente de Diputación de Tarragona ES88-2013-3056-07-0210098938, indicando la empresa, NIF y concepto garantía del expediente nº 800433-2014-063-4040-000106 .

La garantía definitiva no se devolverá hasta que no venza el plazo de garantía que fija este Pliego o el que ofrece el adjudicatario a su oferta y cumplido satisfactoriamente el contrato, momento en que se procederá a dictar el acuerdo de devolución o cancelación de la garantía.

DECIMOCUARTA.- PROCEDIMIENTO DE VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

1. Procedimiento

La apertura de las plicas tendrá lugar en el Palacio de la Diputación, el día y hora indicados en el anuncio de la licitación y en el Perfil de Contratante.

En el supuesto de que la presentación de una plica por correo postal se anuncie en la forma reglamentaria según prevé la cláusula 12.4ª de este Pliego, la presentación de una plica por correo postal, el acto de apertura de plicas se hará no más tarde del undécimo día natural a contar desde el último día de presentación de ofertas.

Esta circunstancia se comunicará a todos los licitadores en el fax o dirección electrónica indicada en el sobre de la documentación administrativa y en el Perfil de contratante de la Diputación.

2. Mesa de contratación.

La Mesa de contratación está integrada por los miembros que figuran en el **apartado N) del cuadro de características del contrato (anexo 1).**

La Mesa de contratación calificará previamente la documentación administrativa (Sobre A), presentada en el plazo establecido y en la forma, y desestimará automáticamente aquellas empresas licitadoras que no aporten toda la documentación requerida o que no acrediten la capacidad y / o la solvencia sol solicitadas.

En el caso de que la Mesa observe defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los licitadores afectados para que los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de contratación, en un plazo no superior a tres días hábiles.

El órgano de contratación hará públicas estas circunstancias mediante su perfil de contratante y lo notificará a las empresas afectadas a la dirección de correo que hayan facilitado en su oferta.

Asimismo, de acuerdo con el artículo 22 del RGLCAP, la Mesa podrá solicitar al empresario las aclaraciones que le hagan falta sobre los certificados y documentos presentados, o requerirlo para que presente complementarios. En este caso, el empresario dispondrá de un plazo de cinco días naturales.

Las exclusiones de licitadores por no ajustarse a los requerimientos establecidos en el pliego, serán acordadas por la Mesa de Contratación, publicadas en el perfil y notificadas a la dirección electrónica que hayan facilitado los licitadores.

3. Valoración de las ofertas.

La Mesa, una vez calificada la documentación administrativa y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, determinará las empresas que se ajustan a los criterios de selección establecidos, con pronunciamiento expreso respecto de las admitidas a la licitación, las rechazadas y las causas de su rechazo.

En el día, lugar y hora indicados en el anuncio de la licitación, la Mesa de contratación procederá en sesión pública, a la apertura del Sobre B, excepto el de las proposiciones no admitidas. La Mesa de contratación procederá a la valoración previa de los criterios evaluables en bases a juicios de valor. Una vez valorados, la Mesa de contratación dará a conocer, en sesión pública, el resultado de la valoración asignada a los criterios de juicio de valor y procederá a la apertura del Sobre C. A continuación la Mesa efectuará la valoración de los criterios automáticos elevando el órgano de contratación la propuesta de adjudicación a favor del licitador que haya presentado la oferta más ventajosa.

En cualquier caso y momento, la Mesa de Contratación podrá solicitar el asesoramiento y los informes de los técnicos que considere necesarios para la evaluación de las ofertas presentadas.

4. Criterios de valoración.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta más ventajosa se atenderá a los criterios de valoración que se determinan en el **apartado m) del cuadro de características del contrato (anexo 1).**

5. Ofertas con valores anormales o desproporcionados.

En este procedimiento se podrá considerar que una oferta económica es anormal o desproporcionada en los siguientes supuestos:

5.1. Cuando concurra un único licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

5.2 Cuando concurran dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

5.3. Cuando concurran tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de la media aritmética la oferta de cuantía más alta cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a la media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

5.4. Cuando concurran cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas hay ofertas que sean superiores a la media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

5.5. Para la valoración de las ofertas como desproporcionadas, la mesa de contratación podrá considerar la relación entre la solvencia de la empresa y la oferta presentada.

Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal se dará audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma. Este trámite de audiencia se notificará a la dirección de correo electrónico facilitado en su oferta.

En caso de no justificar la oferta se considerará como una retirada injustificada de la proposición, que podría dar lugar a la prohibición de contratar prevista en el artículo 60.2 del TRLCSP.

6. Adjudicación del contrato

Una vez valoradas las proposiciones presentadas, el órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa para que en el plazo de 10 días hábiles desde el siguiente en que reciba el requerimiento, presente la documentación justificativa de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

Si en el plazo señalado el licitador no cumple adecuadamente el requerimiento, se entenderá que ha retirado su oferta y se procederá a pedirle la misma documentación al siguiente licitador por el orden en que hayan quedado clasificadas las proposiciones.

El órgano de contratación, en los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, acordará mediante resolución motivada la adjudicación del contrato, que deberá notificarse a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante e indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato.

DECIMOQUINTA.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo, que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación. Este documento será título suficiente para acceder a cualquier registro público. Sin embargo, el adjudicatario puede solicitar que el contrato se eleve a escritura pública siendo a su cargo los gastos correspondientes.

En el caso de que el adjudicatario sea una Unión temporal de empresas deberá presentar ante el órgano de contratación, con carácter previo a la firma del contrato, la escritura pública de constitución de la unión temporal en la que conste el nombramiento de representante o apoderado único de la UTE con poderes suficientes para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato hasta su extinción.

El presente contrato se formalizará en documento administrativo, en el plazo establecido en el TRLCSP, previa citación.

Si el contrato no se pudiera formalizar dentro del plazo indicado por causas imputables al adjudicatario, la Diputación podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso hubiera exigido.

En el supuesto de que la falta de formalización sea imputable a la Administración, se indemnizará al contratista por los daños y perjuicios que la demora le haya podido ocasionar.

No se podrá iniciar la ejecución del contrato sin la previa formalización, salvo los contratos que se tramiten por emergencia.

DECIMOSEXTA.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

1. Responsable del contrato .

A los efectos previstos en el artículo 52 del TRLCSP se designa como responsable del contrato la persona que se indica en el Anexo I, **apartado n) del cuadro de características**, el cual corresponde supervisar la ejecución, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de que la prestación pactada se realice correctamente.

2. Ejecución, supervisión y correcta ejecución del contrato.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en los pliegos técnicos y administrativos y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación dé al contratista el órgano de contratación.

La Diputación efectuará la inspección, comprobación y vigilancia para la correcta realización del contrato y podrá dictar las instrucciones oportunas para el correcto cumplimiento del mismo.

3. Responsabilidad.

El contratista es responsable de la calidad técnica de las prestaciones realizadas, así como también de las consecuencias que se deduzcan para la Diputación o para terceros de las omisiones, errores o métodos inadecuados en la ejecución del contrato.

El contratista ejecuta el contrato a su riesgo y ventura y está obligado a indemnizar los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, excepto en el caso de que los daños sean ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Diputación.

El adjudicatario, durante la vigencia del contrato, estará obligado a facilitar a los asegurados la información que éstos reclamen sobre cualquiera de las cláusulas de las pólizas.

El adjudicatario responderá ante la Diputación por el incumplimiento o demora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, de acuerdo con la legislación sobre contratos de seguros y demás normas de derecho privado aplicables con carácter subsidiario.

DECIMOSÉPTIMA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

1. Abonos al contratista .

El pago al contratista se efectuará contra presentación de facturas de periodicidad mensual, expedidas de acuerdo con la normativa vigente, en los plazos y condiciones establecidas en la normativa de aplicación a los contratos de las administraciones públicas. Las facturas podrán ser emitidas

electrónicamente. Si se emiten en papel deberán contener la información que se indica en **los apartados k) del cuadro de características (anexo 1)**, y ser enviadas a los Registros que en el mismo apartado se indica.

El contratista podrá transmitir los derechos de cobro en los términos y condiciones establecidos en el artículo 218 del TRLCSP.

2. Otras obligaciones del contratista .

Son también obligaciones del contratista las siguientes:

a. Laborales: El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo.

b. Gastos del contrato: El contratista se hará cargo de los gastos derivados de los anuncios de licitación (el importe aproximado se determina en el **apartado i) del cuadro de características del contrato (anexo 1)**, de la formalización del contrato y de cualquier otro que resulte de aplicación según las disposiciones vigentes, en la forma y condiciones que éstas señalen

c. Confidencialidad y protección de datos personales: De acuerdo con lo establecido en el artículo 140 del TRLCSP, el adjudicatario se compromete a la más estricta y absoluta confidencialidad y reserva sobre la información a la que tenga acceso y conocimiento en virtud ejecución del contrato.

De acuerdo con la disposición adicional 26 ª del TRLCSP, en relación a la protección de datos de carácter personal, el adjudicatario tendrá la consideración de encargado del tratamiento y en su actuación debe respetar íntegramente lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal y la normativa de desarrollo, especialmente en relación a la implantación de las medidas de seguridad correspondientes, no pudiendo copiar datos ni utilizarlas para una finalidad distinta a la prevista en este pliego, datos que debe destruir o devolver a la Diputación a la finalización del contrato.

3. Modificación del contrato .

El contrato se podrá modificar por razones de interés público en las condiciones y con el alcance y los límites expresados, en su caso, a la **letra l) del cuadro de características del contrato (anexo 1),** de acuerdo con los artículos 210 y 219 del TRLCSP.

No obstante, el contrato también podrá modificarse cuando concurran las circunstancias previstas expresamente en el TRLCSP, siempre que no alteren las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación.

DECIMOCTAVA. SUBCONTRATACIÓN, CESIÓN Y REVISIÓN DE PRECIOS.

1. Subcontractació y cesión y del contrato .

Salvo autorización expresa y motivada de la Diputación, en esta contratación no será posible la subcontratación de la ejecución parcial de las prestaciones objeto del contrato principal.

Asimismo, se prohíbe la cesión del contrato a terceros.

2. Revisión de precios .

La procedencia o no de la revisión de precios y la fórmula de revisión se detalla en el **apartado j) del cuadro de características.** Si procede, la revisión deberá ser acordada por la Diputación.

DECIMONOVENA. EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

1. Plazo de garantía y devolución de la garantía definitiva

Dada la naturaleza de las prestaciones a realizar no se establece plazo de garantía.

La Administración determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, y, en su caso, requerirá la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados a la finalización del contrato.

Si las prestaciones efectuadas no se adecuan al contrato, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar de manera que queda exento de la obligación de pago o tiene derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Una vez se han cumplido por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no hay responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, se procederá a dictar el acuerdo de devolución o cancelación de la garantía definitiva.

2. Resolución del contrato: causas y efectos.

El incumplimiento por parte del contratista de cualquiera de las condiciones del contrato, dará derecho a la Diputación a exigir su cumplimiento o resolverlo. Cuando el contrato sea resuelto por incumplimiento culpable del contratista, le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Diputación los daños y perjuicios ocasionados en la parte que exceda del importe de la garantía incautada.

Las causas y los efectos de resolución del contrato son las señaladas en los artículos 223 y 308 del TRLCSP.

También podrá motivar la resolución, con las consecuencias que se derivan de la normativa aplicable:

a) el incumplimiento de las prestaciones de asistencia médico-quirúrgica establecidas en el pliego de prescripciones técnicas.

b) las reiteradas deficiencias en la ejecución de las prestaciones, entendiéndose por reiteradas más de 3.

c) la denegación injustificada de las prestaciones pactadas.

d) el incumplimiento de la obligación del contratista de guardar secreto respecto de los datos o antecedentes que no siendo públicos o notorios estén relacionados con el objeto del contrato.

VIGÉSIMA. RÉGIMEN DE RECURSOS Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

El presente contrato es de carácter privado lo que determina que tanto los licitadores como el adjudicatario del contrato, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder, quedan sujetos a los tribunales del orden jurisdiccional civil competentes en la ciudad de Tarragona.

No obstante se consideran actos jurídicos separables los que se dicten en relación con la preparación y adjudicación del contrato y, en consecuencia, podrán ser impugnados mediante recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Tarragona en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

Asimismo, por tratarse de un contrato de servicio de valor estimado igual o superior a 207.000,00 euros, el presente pliego y el de prescripciones técnicas podrán ser recurridos potestativamente mediante el recurso especial del artículo 40 del TRLCSP. El recurso deberá interponerse en el registro del órgano de contratación o en el del órgano competente para resolver (Tribunal Catalán de Contratos del Sector Público), en el plazo de quince días hábiles desde el día siguiente a aquel en que los pliegos sean puestos a disposición de los licitadores, y su interposición no tiene efectos suspensivos automáticos.

También podrán ser objeto de recurso especial en materia de contratación, el anuncio de licitación, los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, y el acuerdo de adjudicación del contrato.

La interposición del recurso especial deberá anunciarse previamente mediante escrito en que se especifique el acto del procedimiento que se quiere impugnar, presentado ante el órgano de contratación en el mismo plazo previsto para la interposición del recurso.

ANEXO 1

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

a) Número del expediente y dirección del Perfil de contratante

Nº expediente : 800433-2014-064-4040-000289
Dirección del Perfil de contratante : https://pdc.diputaciodetarragona.cat

b) Objeto y codificación del contrato.

El objeto de este procedimiento es la contratación de una póliza de seguro de asistencia sanitaria para el personal funcionario integrado de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos.

Las características y condiciones del servicio a prestar son las que se definen y fijan en el pliego de prescripciones técnicas que junto con este Pliego de cláusulas administrativas particulares regirán el contrato.

Codificación CPV: 66512200-4 Servicios de seguros de asistencia médica.

c) Documentación acreditativa de la capacidad y de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Los licitadores deberán ser **entidades aseguradoras** que deberán estar **inscritas en el Registro de la Dirección General de Seguros** y deberán disponer de las autorizaciones necesarias de la actividad que se contrata, así como, estar facultadas legalmente para prestar los servicios asistenciales incluidos en este pliego. Podrán presentar oferta las personas que acrediten disponer de una organización con elementos personales y materiales para la correcta ejecución del contrato.

La acreditación del cumplimiento de estos requisitos se realizará de la siguiente manera:

- Certificado de inscripción de la empresa en el Registro de la Dirección General de Seguros, justificando que en la fecha de la certificación no ha sido revocada la autorización administrativa concedida para el ejercicio de su actividad, que la Entidad no está incursa en causa de disolución y que dispone de garantías financieras suficientes.

- Autorización administrativa de la Dirección General de Seguros, para operar en el ramo objeto del contrato.

- Declaración responsable sobre el volumen global de negocios en el ámbito de actividades correspondientes al objeto del contrato, referidos a los tres último ejercicios.

- Declaración responsable de disponer de medios privados, propios o concertados, en un volumen suficiente para garantizar la prestación de los servicios sanitarios cubiertos por el contrato y ponerse a disposición de la Diputación de Tarragona los medios identificados para la ejecución del contrato.

d) Presupuesto de licitación.

Presupuesto máximo : 297.984,48 euros (impuestos incluidos)
Este contrato no tiene IVA.

El presupuesto se ha calculado en base a 146 asegurados, más un 50% aproximadamente de asegurados que podrían acogerse a la modalidad de reembolso. Además, se ha tenido en cuenta la posibilidad de que unos 20 beneficiarios con cobertura sanitaria pública pudieran adherirse a esta póliza.

El presupuesto base es el máximo autorizado ya que el contrato se rige por precios unitarios.

Valor estimado (VEC) : 655.565,86 euros

Para calcular el VEC han tenido en cuenta las 2 posibles prórrogas y el posible modificado del contrato por un 20%.

Los precios unitarios son los siguientes:

Concepto	Importe (€) mensual (impuestos incluidos)
Cobertura general (cláusula 1.1. Pliego técnico)	56,22
Ampliación reembolso (cláusula 6.1. Pliego técnico)	94,69

Estos precios son los máximos autorizados y podrán ser mejorados a la baja. Cualquier oferta por encima de estos precios será excluida de la licitación.

e) Financiación.

Aplicación presupuestaria : 8030-922-16008
Presupuesto : 2015-2016

f) Duración del contrato.

La duración del contrato es de **2 años**, a partir de las 0,00 horas del 1 de enero de 2015. Se prevé la posibilidad de prorrogarlo anualmente hasta un máximo de 2 años más (1 +1).

g) Garantías.

1. Garantía provisional : No se exige.
2. Garantía definitiva : 14.899,22 euros.

h) Plazo garantía contrato.

Dada la naturaleza del objeto de este contrato no establece plazo de garantía.

e) Importe aproximado de los gastos de publicidad en anuncios oficiales.

1.500,00 euros.

j) Revisión de precios.

Durante la vigencia del contrato el importe de las primas no podrá ser objeto de revisión.

Si se prorroga el contrato, la prima mensual se incrementará en la cantidad que corresponda según la oferta presentada por el adjudicatario a la licitación y que no podrá ser superior al 3% anual.

k) Forma de pago.

Se harán pagos mensuales mediante facturas expedidas de acuerdo con la normativa vigente, previo informe favorable del responsable del contrato.

Datos para la facturación **:**

Las facturas deberán indicar necesariamente los siguientes datos:

Ente con competencias en contabilidad pública y contratación: Diputación de Tarragona

Unidad responsable de la contratación: Relaciones Laborales y Administración de Recursos Humanos.

Nº expediente contratación: 800433-2014-064-4040-000289

Las facturas podrán ser emitidas electrónicamente en formato Facturae mediante el servicio e.FACT del Consorcio de Administración Abierta de Cataluña (CAOC), de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.1 de la orden EHA/962/2007, de 10 de abril, por la que se desarrollan determinadas disposiciones sobre facturación telemática y conservación electrónica de facturas. El servicio e.FACT es accesible desde la sede electrónica de la Diputación en la dirección https://seuelectronica.dipta.cat/

Si las facturas se emiten en papel deberán dirigirse a una de estas dos direcciones:

Unidad de Registro de Facturas
DIPUTACIÓN DE TARRAGONA
Paseo de San Antonio, 100
43003 TARRAGONA

Unidad de Registro de Facturas
DIPUTACIÓN DE TARRAGONA
C / Moncada, 32
43500 TORTOSA

l) Previsión de modificación del contrato.

El precio base de licitación se puede ver modificado en un 20% por necesidades superiores a las previstas. Las necesidades superiores se refieren al incremento de personas con derecho de seguro según los criterios fijados en el pliego técnico.

El contrato también podrá verse modificado cuando concurran las causas de modificación que se recogen en el artículo 107 de la LCSP.

m) Criterios de valoración.

Los criterios que servirán de base para la adjudicación de este contrato, son los siguientes:

1. Criterios de adjudicación evaluables en base a juicios de valores (40 puntos)

1.1. Personal facultativo / centros / clínicas: hasta 25 puntos

Se valorará con más puntos la oferta que globalmente presente mejores condiciones, y el resto se valorará proporcionalmente. Para efectuar esta valoración se tendrá en cuenta lo siguiente:

- Mayor número de Personal facultativo / centros / clínicas de su cuadro médico y mejor ubicación de estos.
- Mejores condiciones de prestación en la modalidad de cuadro médico.

- Más centros y clínicas del cuadro médico con certificaciones de calidad.
- Menor complejidad en la gestión y tramitación de las prestaciones.
- Otras especialidades no incluidas en estos pliegos.
- Centros de urgencia con mejores características, disponibilidad y ubicación a efectos de facilitar el acceso rápido por parte de las personas aseguradas.

1.2. Autorizaciones y límites y sublímites del reembolso : **hasta 15 puntos.**

Este criterio se valorará de la siguiente forma:

- **Autorizaciones** , **hasta 5 puntos** . Se valorará con más puntos la oferta que presente menos prestaciones y medios de la entidad que necesiten autorización previa.
- **Condiciones de la modalidad de reembolso, hasta 10 puntos.** Se valorará con más puntos la oferta que globalmente presente menos límites y sublímites de reembolso y menos prestaciones afectadas por estos.

La distribución de los puntos se hará de manera proporcional.

2. Criterios de adjudicación evaluables de forma automática (60 puntos).
2.1. Oferta económica, hasta 25 puntos.

2.1.1. Prestaciones básicas recogidas en la cláusula 1 del pliego técnico, hasta 20 puntos . Para calcular los puntos correspondientes se aplicará la siguiente fórmula:

$$20 \times \frac{\text{Oferta con más baja}}{\text{Oferta que se valora}} = \text{Puntuación oferta valorada}$$

2.1.2. Prestaciones de la modalidad de reembolso de la cláusula 6.1 del pliego técnico, hasta 5 puntos. Para calcular los puntos correspondientes se aplicará la siguiente fórmula:

$$5 \times \frac{\text{Oferta con más baja}}{\text{Oferta que se valora}} = \text{Puntuación oferta valorada}$$

No obtendrá puntuación la oferta que no efectúe baja respecto a los precios de licitación.

2.2. Mejoras objetivas, hasta 35 puntos.

2.2.1. Revisión de primas, hasta 5 puntos. otorgará puntuación a las propuestas de revisión del importe de la prima anual, en caso de prórroga del contrato, por el tercer y cuarto año de vigencia, de acuerdo con el siguiente escalado:

- Incremento del 0% ..... 5 puntos
- Incremento máximo del 0,99 ..... 3 puntos
- Incremento entre el 1% y el 1, 99% ..... 2 puntos
- Incremento entre el 2% y el 2,75% ..... 1 punto

La distribución de puntos para cada tramo se calculará de manera proporcional, teniendo el máximo de puntuación el licitador que oferte el porcentaje más bajo de cada tramo.

2.2.2. Garantías complementarias o mejora de coberturas de las prestaciones de la cláusula 1 del pliego técnico, hasta 3 puntos.

- Complemento dental con precios franquiciados (Sí o no.) ..... 2 puntos
- Mejora del límite de días de cobertura temporal y mejora del límite de gastos de asistencia sanitaria en el extranjero como consecuencia de asistencia en viaje (sí o no) ..... 1 punto

2.2.3. Incremento del porcentaje del 80% de gastos de reembolso en la modalidad de reembolso (cláusula 6.1 Pliego técnico - Póliza de reembolso parcial para el personal funcionario integrado y para los beneficiarios), <u>hasta 2 puntos.</u>

- Incremento superior al 85 y hasta el 90%, hasta ..... 2 puntos
- Incremento entre el 81 y el 85%, hasta ..... 1 punto

El reparto se efectuará de manera proporcional.

2.2.4. Incremento del límite general de 100.000 euros por persona asegurada y anualidad en la modalidad de reembolso (cláusula 6.1 pliego técnico en relación con anexo 1 del mismo pliego - Póliza de reembolso parque y al para el personal funcionario integrado y beneficiarios), <u>hasta 2 puntos.</u>

- Incremento superior a 150.000 y hasta 200.000 € ..... 2 puntos
- Incremento superior a 110.000 y hasta 150.000 € ..... 1 punto

Se otorgarán los puntos correspondientes al licitador que oferte el mayor incremento para cada tramo, y el resto se hará de forma proporcional para cada tramo.

2.2.5. Descuento sobre las primas para los beneficiarios que cuenten con asistencia sanitaria pública cláusula 6.2 del pliego técnico - Incorporación a la póliza de cuadro médico o de reembolso de los beneficiarios que cuenten con asistencia sanitaria pública) , hasta 3 puntos.

Los licitadores podrán ofertar como mejora un porcentaje de descuento sobre las primas de los beneficiarios que cuenten con asistencia sanitaria pública, superior al 25%. En caso de no ofertarse ninguna mejora, las primas serán las mismas que las del personal funcionario integrado, con un 20% de descuento.

Este personal se acogerá voluntariamente.

El reparto de estos tres puntos se efectuará de la siguiente manera:

- Prima bonificada respecto la del personal funcionario integrado, tanto de la modalidad de cuadro médico como de reembolso, superior al 25% y hasta el 50% (Proporcionalmente en función de la bonificación) ..... 3 puntos
- Prima bonificada respecto la del personal funcionario integrado de la modalidad de cuadro médico superior al 25% y hasta el 50% (proporcionalmente en función de la bonificación) ..... 1 punto
- Prima bonificada respecto la del personal funcionario integrado de la modalidad de reembolso superior al 25% y hasta el 50% (proporcionalmente en función de la bonificación) ..... 1 punto

2.2.6. Mejoras en el seguro a que se refiere la cláusula 6.3. del pliego técnico - Garantía de continuidad para el personal funcionario integrado y para los beneficiarios y beneficiarias, hasta 10 puntos.

El personal que cause baja en el seguro colectivo de la cláusula 1 del pliego técnico, para no seguir siendo el titular trabajadora de la Diputación de Tarragona, podrá acogerse voluntariamente a la continuidad.

Estos 10 puntos se repartirán de la siguiente forma:

- Los licitadores podrán ofertar como mejora la prima que ofrecen para el personal funcionario integrado o bien ofertar un porcentaje de descuento sobre las tarifas oficiales de este tipo de producto o similar que deberá hacerse constar en la oferta.

- con la misma prima del contrato colectivo para el personal funcionario integrado de la Diputación de Tarragona en la modalidad de cuadro médico y de reembolso ..... 8 puntos
- con la misma prima del contrato colectivo para el personal funcionario integrado de la Diputación de Tarragona en la modalidad de cuadro médico ..... 6 puntos
- con la prima bonificada respecto tarifa oficial de un producto ordinario similar superior al 15% y hasta el 30% (proporcionalmente en función de la bonificación) en la modalidad de cuadro médico y de reembolso ..... 5 puntos
- con la prima bonificada respecto tarifa oficial de un producto ordinario similar superior al 15% y hasta el 30% (proporcionalmente en función de la bonificación) en la modalidad de cuadro médico ..... 3 puntos
- con la prima bonificada respecto tarifa oficial de un producto ordinario similar hasta al 15% (proporcionalmente en función de la bonificación) en la modalidad de cuadro médico y de reembolso ..... 2 puntos
- con la prima bonificada respecto tarifa oficial de un producto ordinario similar hasta al 15% (proporcionalmente en función de la bonificación) en la modalidad de cuadro médico ..... 1 puntos

- Si la compañía oferta también la modalidad de reembolso, sin tener en cuenta el precio..... 2 puntos

  - 2 puntos en caso de que sea con las mismas o mejores condiciones que la modalidad de reembolso ofrecida por el personal funcionario integrado en activo.
  - 1 punto en caso de que sea con menores prestaciones o con más limitaciones que la modalidad de reembolso ofrecida por el personal funcionario integrado en activo.

2.2.7. Mejoras en el seguro a que se refiere la cláusula 6.4. del pliego técnico - Continuidad de la clase pasiva actual, hasta 10 puntos.

Este personal se acogerá voluntariamente.

Estos 10 puntos se repartirán de la siguiente forma:

- Los licitadores podrán ofertar como mejora la prima que ofrecen para el personal funcionario integrado o bien ofertar un porcentaje de descuento sobre las tarifas oficiales de este tipo de producto o similar que deberá hacerse constar en la oferta.

- con la misma prima del contrato colectivo para el personal funcionario integrado de la Diputación de Tarragona en la modalidad de cuadro médico y de reembolso ..... 8 puntos
- con la misma prima del contrato colectivo para el personal funcionario integrado de la Diputación de Tarragona en la modalidad de cuadro médico ..... 6 puntos
- con la prima bonificada respecto tarifa oficial de un producto ordinario similar superior al 15% y hasta el 30% (proporcionalmente en función de la bonificación) en la modalidad de cuadro médico y de reembolso ..... 5 puntos
- con la prima bonificada respecto tarifa oficial de un producto ordinario similar superior al 15% y hasta el 30% (proporcionalmente en función de la bonificación) en la modalidad de cuadro médico ..... 3 puntos
- con la prima bonificada respecto tarifa oficial de un producto ordinario similar hasta al 15% (proporcionalmente en función de la bonificación) en la modalidad de cuadro médico y de reembolso ..... 2 puntos
- con la prima bonificada respecto tarifa oficial de un producto ordinario similar hasta al 15% (proporcionalmente en función de la bonificación) en la modalidad de cuadro médico ..... 1 puntos

- Si la compañía oferta también la modalidad de reembolso, sin tener en cuenta el precio ..... 2 puntos

  - 2 puntos en caso de que sea con las mismas o mejores condiciones que la modalidad de reembolso ofrecida por el personal funcionario integrado en activo.
  - 1 punto en caso de que sea con menores prestaciones o con más limitaciones que la modalidad de reembolso ofrecida por el personal funcionario integrado en activo.

n) Composición de la Mesa de Contratación

Presidente: El diputado delegado de Servicios Generales y Contratación que presidirá la Mesa, por delegación efectuada por decreto de la Presidencia, del día 31 de mayo de 2012.

Vocales: La secretaria general de la Corporación o funcionario en quien delegue.
El interventor general o funcionario en quien delegue.
El Director del Área de Recursos Humanos, Empleo y Promoción Económica o funcionario en quien delegue.

La jefe de servicio de Contratación o funcionario en quien delegue.

Secretaria: Un técnico medio de la Unidad de Contratación, Aprovisionamientos y Expropiaciones o funcionario en quien delegue.

o) Responsable del contrato.

Sr. Álex Grau Orts, director del Área de Recursos Humanos, Empleo y Promoción Económica.

ANEXO 2

Oferta económica

....., mayor de edad, con domicilio en ..... (calle, número, localidad y provincia) con DNI nº ..... en nombre propio (o en nombre de ..... si actúa por representación, expresando la personalidad y domicilio del representante y la Escritura de Poder que le faculta para actuar y el Número de Identificación Fiscal de la Empresa) enterado del Pliego de cláusulas administrativas particulares y del pliego de prescripciones técnicas que rigen la contratación por procedimiento abierto **de una póliza de seguro de asistencia sanitaria para el personal funcionario integrado de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos,** acepta íntegramente las condiciones y obligaciones que dimanan de los mencionados documentos; se compromete a cumplir estrictamente, y ofrece realizar el servicio de referencia para los precios unitarios:

Concepto	**Importe (€) mensual (impuestos incluidos)**
Cobertura general (cláusula 1.1. Pliego técnico)	
Ampliación reembolso (cláusula 6.1. Pliego técnico)	

Se adjunta toda la documentación exigida y me comprometo a presentar la documentación que se me pueda requerir en el supuesto de presentar la oferta más ventajosa.

(Lugar, fecha y firma del licitador)

ANEXO 3

Mejoras objetivas

....., Mayor de edad, con domicilio en ..... (calle, número, localidad y provincia) con DNI nº ..... en nombre propio (o en nombre de ..... si actúa por representación, expresando la personalidad y domicilio del representante y la Escritura de Poder que el faculta para actuar y el Número de Identificación Fiscal de la Empresa) enterado del Pliego de cláusulas administrativas particulares y del pliego de prescripciones técnicas que rigen la contratación por procedimiento abierto **de una póliza de seguro de asistencia sanitaria para el personal funcionario integrado de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos**, acepta íntegramente las condiciones y obligaciones que dimanan de los mencionados documentos; se compromete a cumplir estrictamente, y ofrece como mejoras objetivas las siguientes:

- Revisión de primas.

- Garantías complementarias o mejora de coberturas de las prestaciones de la cláusula 1 del pliego técnico

- Incremento del porcentaje del 80% de gastos de reembolso en la modalidad de reembolso (cláusula 6.1 Pliego técnico - Póliza de reembolso parcial para el personal funcionario integrado y para los beneficiarios),

- Incremento del límite general de 100.000 euros por persona asegurada y anualidad en la modalidad de reembolso (cláusula 6.1 pliego técnico en relación con anexo 1 del mismo pliego - Póliza de reembolso parcial para el personal funcionario integrado y beneficiarios).

- Descuento sobre las primas para los beneficiarios que cuenten con asistencia sanitaria pública cláusula 6.2 del pliego técnico - Incorporación a la póliza de cuadro médico o de reembolso de los beneficiarios que cuenten con asistencia sanitaria pública), hasta 3 puntos.

- Mejoras en el seguro a que se refiere la cláusula 6.3. del pliego técnico
- Garantía de continuidad para el personal funcionario integrado y para los beneficiarios y beneficiarias.

- Mejoras en el seguro a que se refiere la cláusula 6.4. del pliego técnico
- Continuidad de la clase pasiva actual.

(Lugar, fecha y firma del licitador)

ANEXO 4

Declaración responsable sobre incompatibilidades y capacidad para contratar y estar al corriente de las obligaciones tributarias

...., con DNI núm ...., en nombre propio, o como representante de la empresa ...., con domicilio en ...., y número de identificación fiscal número ....

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

1. Que el participante o sociedad que represento está facultado / a para establecer un contrato con la administración, ya que tiene capacidad de obrar y no se encuentra en ninguna de las prohibiciones para contratar, de acuerdo a lo regulado en el capítulo II, Título II del Libro I de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público.

2. Que está dado / a de alta en el epígrafe del IAE correspondiente al objeto del contrato y que está al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, de acuerdo con lo establecido en los artículos 13 y 14 del Reglamento general de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, y que no tiene ninguna deuda con la Diputación de Tarragona.

3. Que los órganos de gobierno y administración de esta empresa, no forma parte ninguna de las personas a las que se refiere la Ley 12/95 de 11 de mayo, sobre incompatibilidad de altos cargos.

Igualmente, que ni esta empresa, ni ninguno de los miembros de los órganos de gobierno y administración, están comprendidos en las causas de incapacidad e incompatibilidad para contratar con las Corporaciones Locales.

4. Que cumple todos los requisitos y obligaciones que exige la normativa vigente en cuanto a la apertura, la instalación y el funcionamiento legal de la empresa.

5. Que autoriza a la Diputación de Tarragona a solicitar a la **Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT)** los datos relativos **al cumplimiento de sus obligaciones tributarias** para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 30/2007 de LCSP y demás normativa de desarrollo, en el procedimiento de contratación administrativa del expediente núm. **800433-2014-064-4040-000289.**

Y para que conste, a efectos de poder contratar con la Diputación de Tarragona, firmo esta declaración, bajo mi responsabilidad, y sello de esta empresa.

....., ... De .... de .....

(Sello)
Firmado: .....

ANEXO 5

Declaración responsable sobre plena vigencia de los datos que incluye el Registro de Licitadores de la Generalidad de Cataluña (RELI) y de capacidad para contratar con la Diputación de Tarragona

...., con DNI núm ...., en nombre propio, o como representante de la empresa .... , con domicilio en ...., y número de identificación fiscal ....

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

1. Que los datos que constan en el Registro de Licitadores de la Generalidad de Cataluña son plenamente vigentes (en el supuesto de que no sea así, indicar qué datos son vigentes y cuáles no lo son, aportando los documentos de los datos no vigentes).

2. Que los órganos de gobierno y administración de esta empresa, no forma parte ninguna de las personas a las que se refiere la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración General del Estado.

Igualmente, que ni esta empresa, ni ninguno de los miembros de sus órganos de gobierno y administración, están comprendidos en las causas de incapacidad e incompatibilidad para contratar con la Diputación de Tarragona.

Y para que conste, a efectos de poder contratar con la Diputación de Tarragona, firmo esta declaración, bajo mi responsabilidad, y sello de esta empresa.

....., ... De ..... de .....

(Sello)
Firmado: .....

ANEXO 6

Declaración responsable sobre Grupo empresarial

...., con DNI núm ...., en nombre propio, o como representante de la empresa .... , con domicilio en ...., y número de identificación fiscal ....

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

Que la empresa a la que represento,

NO conforma grupo empresarial.

SÍ conforma grupo empresarial, según lo previsto en el artículo 42 del Código de Comercio.

El Grupo se denomina "..... ..... "y lo conforman las siguientes entidades: ....
....
....

Y para que conste, firmo esta declaración, bajo mi responsabilidad, y sello de esta empresa.

....., ... De ..... de .....

(Sello)
Firmado: .....